



Bogotá, 24/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501186661



20185501186661

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS
VIA MAMONAL KILOMETRO 6 CALLE 60 A NO 56 - 18 SECTOR PUERTA DE
HIERRO
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44880 de 21/12/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

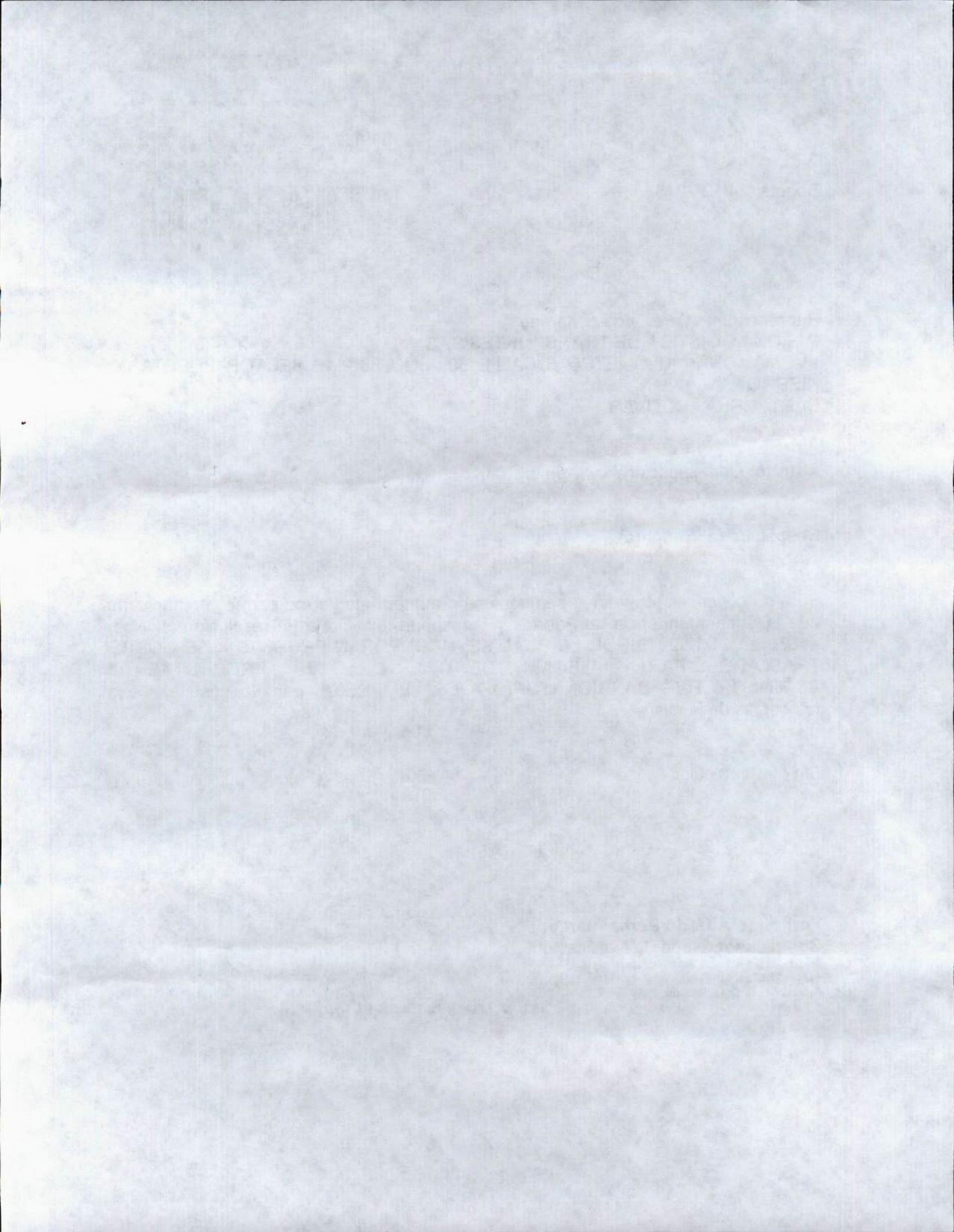
Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

Revisó: María Del Pilar Ortiz

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-12-2018\CONTROL\COM 44873.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 044880 DE 21 DIC 2018

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25751 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801617E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, con NIT. 901010697-4.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2. Del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013, Ley 1564 de 2012 y

ANTECEDENTES

1. Ministerio de Transporte mediante resolución No.149 de fecha 10/10/2016, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, identificada con NIT. 901010697-4.
2. Mediante Memorando No. 20178200038253 del 27/02/2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, identificada con NIT. 901010697-4.
3. Mediante Memorando No. 20178200171833 del 11/08/2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de la visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, identificada con NIT. 901010697-4 el día 02 de marzo de 2017, a fin de establecer el mérito para iniciar investigación administrativa.
4. Mediante Memorando No. 20178200173073 del 11/08/2017, la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, informe de visita de inspección y expediente de la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, identificada con NIT. 901010697-4.

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25751 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801617E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS., con NIT. 901010697-4.

5. Mediante memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018**, esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita información al Jefe Oficina Asesora de Planeación relacionada a las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
6. Con radicado No. **20184000080273** de fecha **04/05/2018**, el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando de radicado No. 20188300058113 de fecha 0210412018 y entre los cuales se evidencia que la empresa **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, identificada con NIT. **901010697-4**, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
7. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. **25751 de fecha 07 de junio de 2018**, ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS., con NIT. 901010697-4**, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:

CARGO PRIMERO: "(...) presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016 y 2017(...)"

CARGO SEGUNDO: "(...) presuntamente al no haber expedido y remitido lo correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante los años 2016 y 2017 estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades (...)"
8. Teniendo en cuenta que la Resolución No. **25751 de fecha 07 de junio de 2018**, fue notificada por **AVISO WEB** el día **19 de julio de 2018**, mediante Publicación Web 693 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día **13 de agosto de 2018**.
9. Que verificados los sistemas informativos con los que cuenta la Entidad se tiene que la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25751 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801617E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS., con NIT. 901010697-4.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señalo lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar". Este Delegado procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, acorde a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y en los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando No. **20178200038253** del **27/02/2017** por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS**, identificada con NIT. **901010697-4**.(fls.1- 13)
2. Memorando No. **20178200171833** del **11/08/2017**, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS**, identificada con NIT. **901010697-4**. (fls.14-18)
3. Memorando No. **20178200173073** del **11/08/2017**, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS**, identificada con NIT. **901010697-4**. (fls.19 - 21)
4. Memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018**, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor e solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).(fls.22 - 23)

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25751 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801617E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS., con NIT. 901010697-4.

5. Radicado No. **20184000080273** de fecha **04/05/2018**, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, identificada con NIT. **901010697-4**, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (fls. 24 - 25)
6. Resolución No. **25751 de fecha 07 de junio de 2018**, mediante la cual se ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS., con NIT. 901010697-4**, anexos y los correspondientes Soportes de **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** entendida el **19 de julio de 2018**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fls 26-48)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. **20178200038253** del **27/02/2017** por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS**, identificada con NIT.**901010697-4**.(fls.1- 13)
2. Memorando No. **20178200171833** del **11/08/2017**, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25751 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801617E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS., con NIT. 901010697-4.

practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS**, identificada con NIT. **901010697-4**. (fls.14-18)

3. Memorando No. **20178200173073** del **11/08/2017**, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, identificada con NIT. **901010697-4**. (fls.19 - 21)
4. Memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018**, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor e solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).(fls.22 - 23)
5. Radicado No. **20184000080273** de fecha **04/05/2018**, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, identificada con NIT. **901010697-4**, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (fls. 24 - 25)
6. Resolución No. **25751** de fecha **07 de junio de 2018**, mediante la cual se ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, con NIT. **901010697-4**, anexos y los correspondientes Soportes de **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** entendida el **19 de julio de 2018**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fls 26-48)

ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, identificada con NIT. **901010697-4**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS.**, con NIT. **901010697-4**, o a quien haga sus veces, en la **VIA MAMONAL KILOMETRO 6 CALLE 60 A No 56-18 SECTOR PUERTA DE HIERRO**, de la ciudad de **CARTAGENA**, departamento de **BOLIVAR**, o a través de medio idóneo autorizado, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25751 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801617E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS., con NIT. 901010697-4.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

044880 21 DIC 2018

C. Pabón Almanza
CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez
Revisó: Dra. Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control.



RUEB
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS
MATRICULA: 09-367269-12
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 901010697-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matricula mercantil número: 09-367269-12
Fecha de matrícula: 20/09/2016
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 27/01/2018
Activo total: \$700.000.000
Grupo NIIF: No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: VIA MAMONAL KILOMETRO 6 CALLE 60 A No 56-18 SECTOR PUERTA DE HIERRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3106941450
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: mision.logistica@hotmail.com

Dirección para notificación judicial: VIA MAMONAL KILOMETRO 6 CALLE 60 A No 56-18 SECTOR PUERTA DE HIERRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 3106941450
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: mision.logistica@hotmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4923: Transporte de carga por carretera

Actividad secundaria:
5210: Almacenamiento y depósito

Otras actividades:
5229: Otras actividades complementarias al transporte

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 12 de Julio de 2016 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2016 bajo el número 126,290 del Libro 1 del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificada de naturaleza comercial denominada:

MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

TERMINO DE DURACION

VIGENCIA: Que la sociedad se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: a) Prestar el servicio de transporte terrestre de carga a empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras con equipos propios, alquilados o afiliados en todas sus modalidades y en todo el territorio nacional; b) Todo lo relacionado con el transporte terrestre de servicio público, servicios especiales y de turismo, de transporte específico al personal de empresas públicas y privadas, estudiantes y asalariados, y toda clase de personas, urbano e interurbano a nivel nacional; la administración del servicio, de transporte en vehículos automotores tipo: bus, busetas, microbuses, vans, automóviles y taxi; el alquiler de todo tipo de vehículos en cualquier modalidad, ya sean particulares o públicos y también incluir la actividad comercial de rentar todo tipo de vehículos, particulares o públicos en cualquier modalidad del transporte, conforme a la reglamentación que existe para esta clase de actos comerciales. Operar como agente de viajes y turismo a nivel nacional e internacional C) Servicios de vigilancia, seguridad integral y privada, transporte con escolta para personas, valores y mercancías en general. d) Administrar, coordinar, asesorar y organizar flotas de transporte de servicios, servicios especiales y de turismo, de transporte específico al personal de empresas públicas y privadas, estudiantes y asalariados, y toda clase de personas urbano e interurbano a nivel nacional, E) Importar o exportar materias primas, productos, insumos y servicios, directamente o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas o a través de sociedades en el desarrollo de su objeto social o para su comercialización .F) Almacenes de repuestos, talleres de mantenimiento,



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

reparaciones, mecánica, latonería, librería y pintura. Estaciones de servicios y combustibles, suministrar insumos generales perecederos o no perecederos, combustibles, lubricantes, filtros y otros G) Agenciar y/o representar casas o firmas comerciales nacionales, extranjeras y/o mixtas que tengan como objeto único principal la explotación de negocios idénticos, similares o complementarios de los de la sociedad. H) Prestar el servicio público de transporte marítimo de cabotaje nacional e internacional, en la modalidad de carga, entre puertos colombianos y puertos de otros países, utilizando para ello cualquier clase de nave o artefacto naval; I) Prestar el servicio público de transporte en la modalidad de carga en todo el territorio nacional y países vecinos, utilizando para ello cualquier clase de vehículo automotor; 3) Coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación e importación, emitir o recibir del exterior documentos de transporte y propios de su actividad. El ejercicio de la actividad de manejo internacional y/o nacional de carga esto es asesorar, programa, y contratar por cuenta de los propietarios de la mercancía y /o documentos. Podrá realizar directamente o por terceros operaciones portuarias como obra de cargue y descargue, apoyo logístico, y todas aquellas tareas de soporte, inherentes, actividades y funciones tendientes a ejecutar el traslado de cosas de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos de transporte, de conformidad con las autorizaciones y habilitaciones expedidas por las autoridades competente, basada en la normativa positiva vigente en la república de Colombia y en los demás países, en se requiera, durante el desarrollo del objeto social. Ejecutar operaciones de transporte multimodal nacional e internacional. O.T.M, Ofreciendo servicios integrales logístico, y de administración de la carga, tráficos o rutas en nuestro continente y el resto del mundo en igualdad de condiciones con operadores internacionales, arbitando, conjugando, interactuando y armonizando medios y modos de transporte propios y de terceros, empleando la infraestructura y adelantos tecnológicos de los puertos colombianos y latinoamericanos. Administrando los diversos factores y elementos involucrados en la cadena logística y distribución física internacional. En cumplimiento de este objeto social la sociedad podrá adquirir maquinas, equipos, materiales y elementos técnicos adecuados para el desarrollo de sus actividades, adquirir concesiones, privilegios y patentes necesarias o construir equipos o unidades técnicas especializadas, levantar construcciones e instalaciones necesarias o convenientes para mejorar en el desenvolvimiento de sus operaciones, celebrar negocios que tiendan abrir y ampliar mercados a sus servicios o que puedan mejorar o facilitar las operaciones que son de su giro; fusionarse con otras compañías o invertir en otras compañías; tomar dinero en mutuo con o sin intereses, recibir bienes en prenda o en garantía hipotecaria realizar toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía de los bienes de la sociedad; girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar en general cualquier tipo o clase de título valor y en general la sociedad podrá desarrollar todos los actos o negocios relacionados con su objeto social o que tiendan a propiciar su capital desarrollo. Como servicios anexos la sociedad prestara servicios de manejo, almacenamiento, embalaje y desembalaje, marcado, rotulado, consolidación y des consolidación de mercancías, trasportes locales o urbanos, transbordos, servicios de montacargas, grúas y equipos especializados, almacenamiento y reparación de contenedores, suministro de personal, tramites documentales y mensajería, en aras de cubrir las necesidades del sector logístico y del comercio exterior.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 132,693 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017 SE REGISTRÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 149 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$700.000.000,00	70.000
SUSCRITO	\$700.000.000,00	70.000
PAGADO	\$700.000.000,00	70.000

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, quien remplazará al principal en sus faltas absolutas y temporales y tendrá las mismas funciones, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	YOHANA PAOLA DE LA SALCEDO DESIGNACION	C 1.047.441.441

Por Documento Privado del 12 de Julio de 2016 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2016 bajo el número 126,290 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	AURA MARIA DE LA ABREU DESIGNACION	C 42.491.167
---------------------------------	---------------------------------------	--------------

Por Documento Privado del 12 de Julio de 2016 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2016 bajo el número 126,290 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Nombre: MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES
Matrícula número: 09-367270-02
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/01/27
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: VIA MAMONAL KILOMETRO 6 CALLE 60 A No
56-18 SECTOR PUERTA DE HIERRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

4923: Transporte de carga por carretera
5210: Almacenamiento y depósito
5229: Otras actividades complementarias al transporte

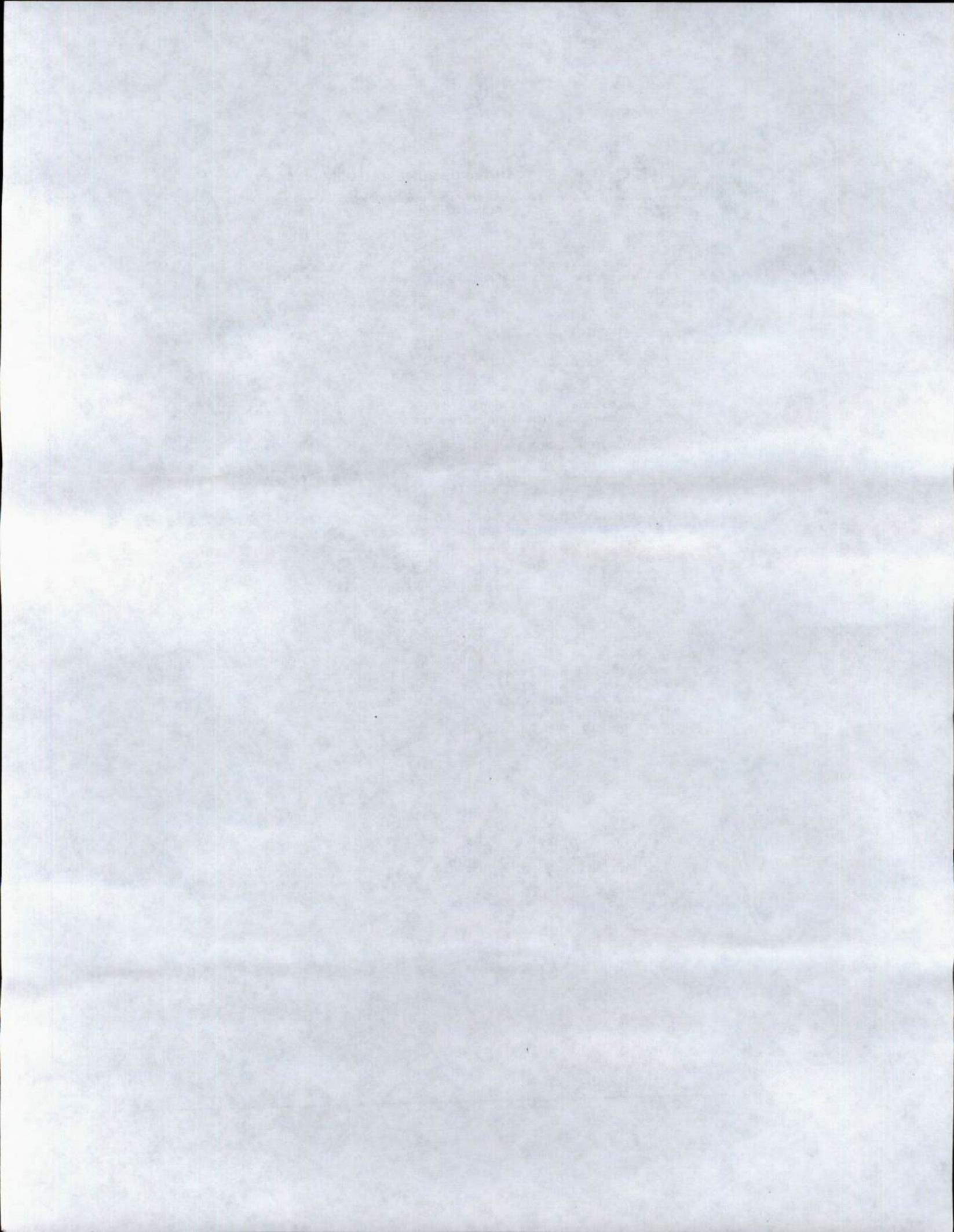
LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y en el contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.



 MINTRANSPORTE	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	--

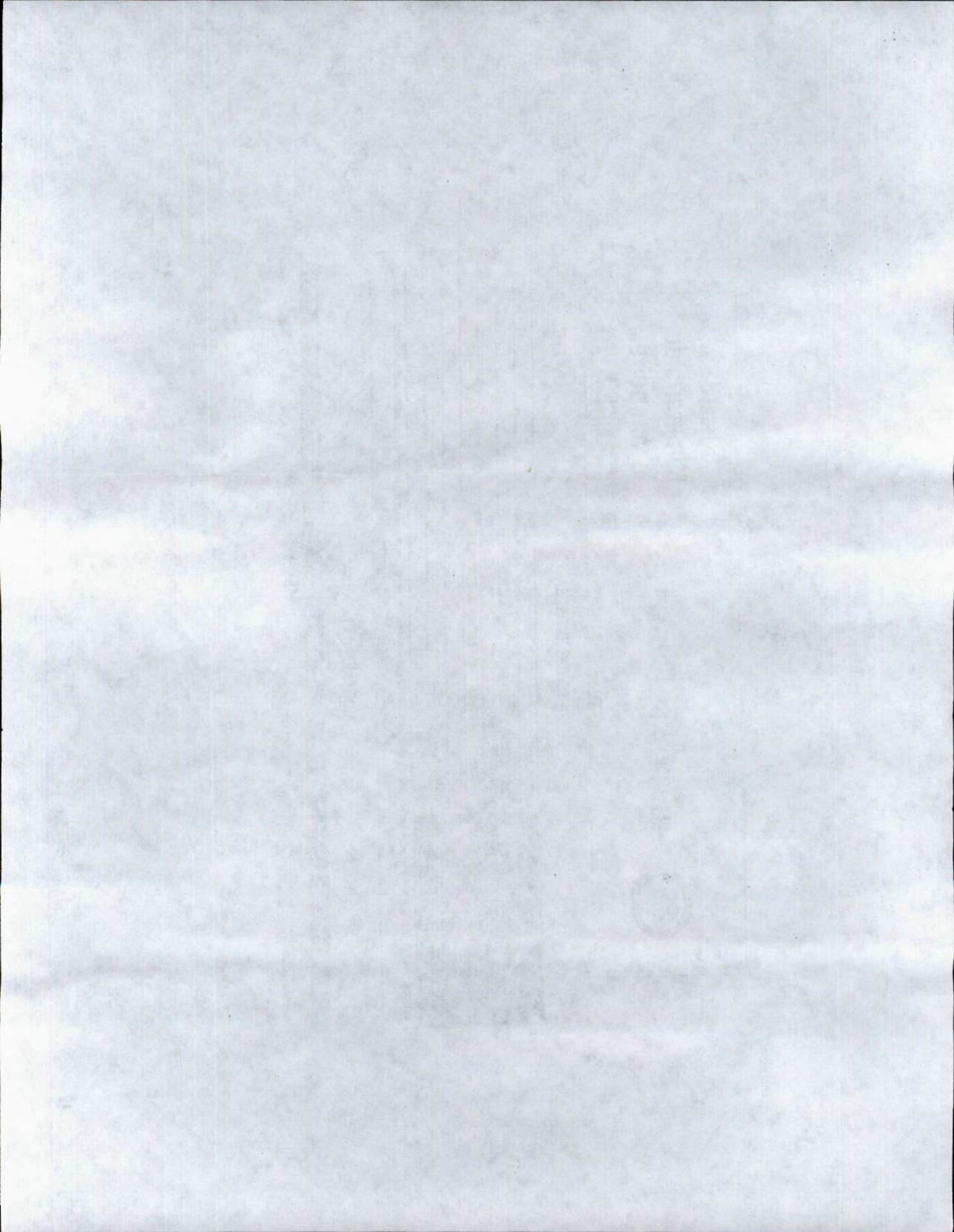
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9010106974
NOMBRE Y SIGLA	MISION LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.S -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bolivar - CARTAGENA
DIRECCION	DIAGONAL 21 No.46-26 INTERIOR 220 BARRIO EL BOSQUE
TELEFONO	3106941450
FAX Y CORREO ELECTRONICO	- misionlogistica@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	YOHANA PAOLADIAZSALCEDO
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
149	10/10/2016	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada





SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES

Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 24/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501186661



Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
MISION LOGISTICA DE TRANSPORTES SAS
VIA MAMONAL KILOMETRO 6 CALLE 60 A NO 56 - 18 SECTOR PUERTA DE
HIERRO
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44880 de 21/12/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

Revisó: María Del Pilar Ortiz

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-12-2018\CONTROL\COM 44873.odt

@Supertransporte

